

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0515** DE

( 27 MAY 2020 )

*"Por medio de la cual se amplía el termino de suspensión de algunas Actuaciones Administrativas de la Subdirección de Talento Humano, establecido en la Resolución No.0310 de 2020"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4065 de 2011, Decreto 667 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que al Artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011), consagra los deberes de la administración frente a la atención al público en relación con los asuntos que tramitan.

Que de acuerdo con el Artículo 18 del Decreto 4065 de 2011, en concordancia con el numeral 2.16, del Artículo 2, de la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección – UNP, está facultada para atender las peticiones, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales y expedir certificaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos que tienen o tuvieron vinculación legal y reglamentariamente en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 385 del 12 marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19, no obstante, dicha fecha está supeditada hasta cuando desaparezcan las causas que dieron origen.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020"*.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020"*.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se ordenó *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Que el decreto antes mencionado, adicionalmente a efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 respectivamente.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, se ordenó *"Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020"*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Unidad Nacional de Protección – UNP, emitió las Resoluciones Nos. 0288 de del 18 de marzo, 0310 del 25 de marzo, 0419 del 29 de abril de 2020 y 0487 del 15 de mayo de 2020 respectivamente; las cuales suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas de la Subdirección de Talento Humano, hasta el 25 de mayo de 2020, inclusive, con el propósito de garantizar los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Alcaldía Mayor de Bogotá, respeto de las medidas preventivas que se deben tener para con todos los funcionarios y colaboradores de la Unidad, como de sus usuarios, que permitan prevenir y mitigar los impactos del COVID-19.

RESOLUCIÓN " 0515 DE 27 MAY 2020

Página 3 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se amplía el término de suspensión de algunas Actuaciones Administrativas de la Subdirección de Talento Humano, establecido en la Resolución No. 0310 de 2020"

Que en correspondencia de las resoluciones antes mencionadas y el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, la pertinencia de ampliar la suspensión de términos de algunas actuaciones administrativas en la Subdirección de Talento Humano, hasta tanto se supere la emergencia Sanitaria de COVID – 19.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección - UNP,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Ampliar el término**, establecido en la Resolución No. 0310 de 2020, hasta el domingo 31 de mayo de 2020, correspondiente a los trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la expedición de certificaciones laborales, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales de los servidores y exservidores públicos que tiene o tuvieron vinculación legal y reglamentaria en la planta de persona de la UNP.

**Artículo 2º:** Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 0310 de 2020, continúan vigentes; sin embargo, una vez superada la emergencia determinada por el Gobierno Nacional, las presentes Resoluciones quedaran derogadas automáticamente.

**Artículo 3º: Ordenar**, a la Oficina de Planeación e Información de la UNP, publicar la presente Resolución en la Intranet de la Unidad Nacional de Protección – UNP, y en la Página Web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co).

**Artículo 4º:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAY 2020

**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**  
Director General (E)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Freddy Amaya Páez		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Revisó	Erlly Patricia García Velandia		
Aprobó	Ricardo Arias Macías		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

